

Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Miércoles, 29 de abril de 1987. — Número 85

Página 1.213

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 124/86 y 114/86	1.213
Universidad de Cantabria. — Resoluciones por las que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios	1.214
Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 01L-28/87, 010-206/87, SO-1.714/86 y SS-57/87	1.226
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenios colectivos de las empresas «Santal, S. A.», «Industrias Hergóm, S. A.» y «Martínez Hermanos, S. L.» ..	1.226

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Junta Vecinal de Santullán. — Subasta de aprovechamientos forestales	1.235
Junta Vecinal de Villafufre. — Subasta de aprovechamientos forestales	1.235

3. Economía y presupuestos

Camargo. — Aval a la Sociedad Agraria de Transformación por el Ayuntamiento y modificación de créditos 1/87 del presupuesto único	1.236
San Vicente de la Barquera. — Presupuesto general para 1987	1.236

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes números 2.256/84, 335/86 y 310/84	1.236
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 501/86	1.239
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expedientes números 184/85 y 119/86	1.240
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Burgos. — Expediente número 125/82	1.241

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes números 917/84 y 1.028/85 ...	1.242
Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 43/87	1.243
Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 36/87 y 1.149/86 ..	1.243
Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 1.125/86 y 117/86 ..	1.243
Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 16/87	1.244
Juzgado de Distrito de Betanzos. — Expediente número 646/86	1.244

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 124/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Cantur, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Cantur, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica, de alimentación al centro de transformación El Castro, con un tramo intermedio aéreo.

Tensión: 20 KVA.

Longitud: 315 metros.

Origen: Línea de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final: Centro de transformación El Castro.

Instalación situada en Alto Campoo, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 6 de abril de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 114/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Cantur, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Cantur, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación denominado El Castro, de tipo interior, con un transformador de 100 KVA., 12.000/380-220 V.

Instalación situada en Alto Campoo, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 6 de abril de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria, de 8 de abril de 1987, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983 y artículo 2.4 del Real Decreto 1.888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Primero. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado», de 1 de septiembre); Real

Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado», de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado», de 16 de enero de 1985); Estatutos de la Universidad de Cantabria, y, en lo previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Tercero. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1 o 2, del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de doctor se concurra a plazas de catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, cuando se convoquen a concurso de méritos plazas vacantes de catedráticos de Escuela Universitaria, podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de doctor y los del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1.º del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1.888/1984, podrán concursar a plazas de catedrático de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como profesores catedráticos o agregados de Universidad, con antigüedad de cinco años en el título de doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de

agosto, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de profesor adjunto de Universidad o catedrático de Escuela Universitaria con título de doctor o la hubiese adquirido en virtud de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuarto. Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada.

Los solicitantes deberán justificar el ingreso en el Banco Hispano-Americano número de cuenta 19.612.4, a nombre de esta Universidad, la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas de formación de expediente y 1.100 pesetas de derechos de examen). El Banco Hispano-Americano entregará recibo por duplicado, uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud. Si el pago se efectuara por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la Habilidad Pagaduría de esta Universidad, haciendo constar en el taloncillo destinado al organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Quinto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexto. Con una antelación mínima de quince días naturales, el presidente de la Comisión notificará a todos los aspirantes fecha, hora y lugar del acto de presentación.

Séptimo. En el acto de presentación los concursantes entregarán al presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1.427/1986, que modifica parcialmente lo establecido en el Real Decreto 1.888/1984.

Octavo. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades

Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Santander, 10 de abril de 1987.—El rector, P. A., el vicerrector de Investigación, José María Drake Moyano.

ANEXO I

- 1. Número de plaza: Una. Plaza número 162.
- Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
- Área de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- Departamento al que está adscrita: Derecho (en constitución).
- Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- Clase de convocatoria: Concurso.

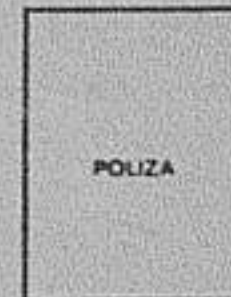
ANEXO II

ANEXO CURRICULUM



UNIVERSIDAD DE SANTANDER

ANEXO N.º II



Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada(s) a concurso de _____ plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo docente de _____	
Área de conocimiento _____	
Departamento _____	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria _____	
Fecha de convocatoria _____ (B. O. E. de 1.98 . . .)	
Clase de convocatoria: Concurso <input type="checkbox"/>	Concurso de Méritos <input type="checkbox"/>

II DATOS PERSONALES			
Primer apellido _____	Segundo apellido _____	Nombre _____	
Fecha nacimiento _____	Lugar de Nacimiento _____	Provincia Nacimiento _____	N.º D. N. I. _____
Domicilio _____		Teléfono _____	
Municipio _____	Código Postal _____	Provincia _____	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o plaza _____	Organismo _____	Fecha Ingreso _____	N.º Reg. Pers. _____
Situación: Activo <input type="checkbox"/>	Excedente <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/>	Especial <input type="checkbox"/> Otras _____

III DATOS ACADÉMICOS	
Títulos _____	Fecha de obtención _____
_____	_____
_____	_____

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

III DATOS ACADEMICOS (Continuación)

Docencia Pravia: _____

Forma en que se abonan los derechos y tasas:

	Fecha	N.º del recibo
Giro Telegráfico		
Giro Postal		
Pago en Habilidad		

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.



UNIVERSIDAD DE SANTANDER

MODELO CURRICULUM

DATOS PERSONALES

D. N. I. n.º _____ Lugar y fecha de expedición _____

Apellidos y nombre _____

Nacimiento: Provincia y Localidad _____ Fecha _____

Residencia: Provincia _____ Localidad _____

Domicilio: _____ Teléfono _____ Estado Civil _____

Facultad o Escuela actual _____

Departamento o Unidad Docente actual _____

Categoría actual como Profesor contratado o interino _____

1 - TITULOS ACADEMICOS

Clase	Organismo y Centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación si la hubiera

2 - PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS

Categoría	Organismo o Centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha nombramiento o contrato	Fecha cesa o terminación

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

3 - Actividad Docente Desempeñada

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

EL ABAJO FIRMANTE D. _____

SOLICITA:

ser admitido al Concurso/Méritos a la plaza de _____
 en el Area de Conocimiento de _____
 comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

DECLARA:

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

Pág. 3

4.- Actividad Investigadora Desempeñada (Programas y Puestos)

--

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Pág. 5

6.- PUBLICACIONES (Artículos) (continuación)

Titulo	Revista o Diario	Fecha publicación	N.º de páginas

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Pág. 4

5.- PUBLICACIONES (Libros)

Titulo	Fecha Publicación	Editorial

Pág. 6

7.- Otras publicaciones

--

6.- PUBLICACIONES (Artículos) (*)

Titulo	Revista o Diario	Fecha publicación	N.º de páginas

8.- Otros trabajos de investigación

--

(*) Indicar trabajos en prensa justificando su aceptación por la revista editora.
Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Pág. 7

9.— Proyectos de Investigación Subvencionados

Pág. 8

11.— Patentes

1 _____

2 _____

3 _____

4 _____

10.— Comunicaciones y ponencias presentadas a Congresos (*)

12.— Cursos y Seminarios Impartidos (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

(*) Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional. Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Pág. 9

10.— Comunicaciones y ponencias presentadas a Congresos (continuación)

Pág. 10

13.— Cursos y Seminarios recibidos (con indicación de Centro u Organismo, materia y fecha de celebración)

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

15. — Actividad en Empresas y Profesión Libre

Pág. 11

16. — Otros Méritos Docentes o de Investigación

17. — Otros Méritos

Si necesita más espacio, utilice otro hoja igual.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria, de 8 de abril de 1987, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983 y artículo 2.4 del Real Decreto 1.888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Primero. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado», de 1 de septiembre); Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado», de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado», de 16 de enero de 1985); Estatutos de la Universidad de Cantabria, y, en lo previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Es-

tado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Tercero. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1 o 2, del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de doctor se concurra a plazas de catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, cuando se convoquen a concurso de méritos plazas vacantes de catedráticos de Escuela Universitaria, podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de doctor y los del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1.º del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1.888/1984, podrán concursar a plazas de catedrático de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como profesores catedráticos o agregados de Universidad, con antigüedad de cinco años en el título de doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de profesor adjunto de Universidad o catedrático de Escuela Universitaria con título de doctor o la hubiese adquirido en virtud de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuarto. Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada.

Los solicitantes deberán justificar el ingreso en el Banco Hispano-Americano número de cuenta 19.612.4, a nombre de esta Universidad, la cantidad de 1.500 pe-

setas (400 pesetas de formación de expediente y 1.100 pesetas de derechos de examen). El Banco Hispano-Americano entregará recibo por duplicado, uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud. Si el pago se efectuara por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la Habilitación Pagaduría de esta Universidad, haciendo constar en el taloncillo destinado al organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Quinto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexto. Con una antelación mínima de quince días naturales, el presidente de la Comisión notificará a todos los aspirantes fecha, hora y lugar del acto de presentación.

Séptimo. En el acto de presentación los concursantes entregarán al presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1.427/1986, que modifica parcialmente lo establecido en el Real Decreto 1.888/1984.

Octavo. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Santander, 8 de abril de 1987.—El rector, P. A., el vicerrector de Investigación, José María Drake Moyano.

ANEXO I

1. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Área de conocimiento: Radiología y Medicina Física.

Departamento al que está adscrita: Cirugía, Patología y Radiología (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Física Médica.

Clase de convocatoria: Concurso.

2. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Área de conocimiento: Fisiología.

Departamento al que está adscrita: Fisiología y Farmacología (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Fisiología Humana (Neurofisiología).

Clase de convocatoria: Concurso.

3. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Área de conocimiento: Geografía Física.

Departamento al que está adscrita: Geografía y Ordenación del Territorio (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura de Geografía General (Geografía Física General) en la E. U. de Formación del Profesorado de E.G.B.

Clase de convocatoria: Concurso.

4. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Departamento al que está adscrita: De Educación (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Psicología de la edad preescolar.

Clase de convocatoria: Concurso.

5. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Didáctica de Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Departamento al que está adscrita: En constitución.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Expresión Plástica.

Clase de convocatoria: Concurso.

6. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.

Departamento al que está adscrita: Educación (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en la asignatura Pedagogía de la edad preescolar en la E. U. de Formación del Profesorado de E.G.B.

Clase de convocatoria: Concurso.

7. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Área de conocimiento: Ingeniería e Infraestructura de los Transportes.

Departamento al que está adscrita: En constitución.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación de las asignaturas Caminos I y Caminos II en la E. T. S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Clase de convocatoria: Concurso.

8. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Departamento al que está adscrita: En constitución.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórica y práctica de la asignatura de Dibujo I (sistemas de representación y dibujo técnico).

Clase de convocatoria: Concurso.

9. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Ingeniería Química.

Departamento al que está adscrita: En constitución.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de la asignatura Química Industrial.

Clase de convocatoria: Concurso.

10. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Matemática Aplicada.

Departamento al que está adscrita: En constitución.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir clases teóricas y prácticas de Álgebra Lineal.

Clase de convocatoria: Concurso.

11. Número de plazas: Dos.

Cuerpo al que pertenecen las plazas: Profesores titulares de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Ingeniería Mecánica.

Departamento al que está adscrita: Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de las Estructuras (en constitución).

Actividades a realizar por quienes obtengan la plaza: Docencia de la asignatura Mecánica Técnica.

Clase de convocatoria: Concurso.

12. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Ingeniería Eléctrica.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica y Energética (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórico-práctica de la asignatura Teoría de Circuitos y Electrometría, de la E. U. de Ingeniería Técnica Industrial.

Clase de convocatoria: Concurso.

13. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Física Aplicada.

Departamento al que está adscrita: En constitución.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Física de primer curso de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial.

Clase de convocatoria: Concurso.

14. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento al que está adscrita: En constitución.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia del Inglés I y II en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial.

Clase de convocatoria: Concurso.

15. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Área de conocimiento: Física Teórica.

Departamento al que está adscrita: Física Moderna (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Mecánica Teórica.

Clase de convocatoria: Concurso.

16. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Área de conocimiento: Física Teórica.

Departamento al que está adscrita: Física Moderna (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Mecánica Teórica.

Clase de convocatoria: Concurso.

17. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Área de conocimiento: Física Teórica.

Departamento al que está adscrita: Física Moderna (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Mecánica Cuántica.

Clase de convocatoria: Concurso.

18. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Área de conocimiento: Ingeniería Eléctrica.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica y Energética (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura de Electrotécnica en la E. T. S. I. de Caminos, Canales y Puertos. Se encargará del Laboratorio de Electrotécnica y de los recursos informáticos del departamento.

Clase de convocatoria: Concurso.

19. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Departamento al que está adscrita: En constitución.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia teórica y práctica de las asignaturas: Metalurgia General; Metalurgias Especiales no Férricas; Siderurgia, y Aceros, Laminaciones y Metalografía, en la E. U. de Ingeniería Técnica Minera de Torrelavega.

Clase de convocatoria: Concurso.

20. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos.

Departamento al que está adscrita: En constitución.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia teórica y práctica de la asignatura Mecánica (Mecánica Técnica y Tecnología Mecánica), en la E. U. de Ingeniería Técnica Minera de Torrelavega.

Clase de convocatoria: Concurso.

21. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Explotación de Minas.

Departamento al que está adscrita: En constitución.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia teórica y práctica de las asignaturas Laboreo de Minas e Investigación y Prospección, en la E. U. de Ingeniería Técnica Minera de Torrelavega.

Clase de convocatoria: Concurso.

22. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Área de conocimiento: Prehistoria.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Históricas (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Prehistoria de la Península Ibérica (Paleolítico y Epipaleolítico de la Península Ibérica).

Clase de convocatoria: Concurso.

23. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Área de conocimiento: Análisis Geográfico Regional.

Departamento al que está adscrita: Geografía y Ordenación del Territorio (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia en Geografía Económica.

Clase de convocatoria: Concurso.

24. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Área de conocimiento: Historia Moderna.

Departamento al que está adscrita: Historia Moderna y Contemporánea (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia correspondiente a las materias de dicha área de conocimiento.

Clase de convocatoria: Concurso.

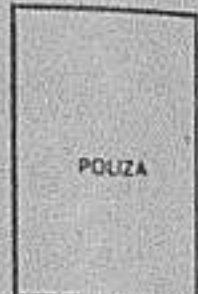
ANEXO II

ANEXO CURRICULUM



UNIVERSIDAD DE SANTANDER

ANEXO N.º II



Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada (s) a concurso de _____ plaza (s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Cuerpo docente de _____
 Área de conocimiento _____
 Departamento _____
 Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria _____

Fecha de convocatoria _____ (B. O. E. de 1.98 ____).

Clase de convocatoria: Concurso Concurso de Méritos

II DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia nacimiento	N.º D. N. I.
Domicilio		Teléfono	
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha Ingreso	N.º Reg. Pers.
Situación: Activo <input type="checkbox"/> Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras _____			

III DATOS ACADÉMICOS

Título	Fecha de obtención

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

III DATOS ACADÉMICOS (Continuación)

Docencia Previa: _____

Forma en que se abonan los derechos y tasas:

	Fecha	N.º del recibo
Giro Telegráfico		
Giro Postal		
Pago en Habilitación		

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

EL ABAJO FIRMANTE D. _____

SOLICITA:

ser admitido al Concurso/Méritos a la plaza de _____ en el Area de Conocimiento de _____ comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

DECLARA:

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER.



UNIVERSIDAD DE SANTANDER

MODELO CURRICULUM

DATOS PERSONALES

D. N. I. n.º _____ Lugar y fecha de expedición _____
Apellidos y nombre _____
Nacimiento: Provincia y Localidad _____ Fecha _____
Residencia: Provincia _____ Localidad _____
Domicilio: _____ Teléfono _____ Estado Civil _____
Facultad o Escuela actual _____
Departamento o Unidad Docente actual _____
Categoría actual como Profesor contratado o Interino _____

1 - TITULOS ACADEMICOS

Clase	Organismo y Centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación si la hubiere

2 - PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS

Categoría	Organismo o Centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha nombramiento o contrato	Fecha cese o terminación

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Pág. 2

3 - Actividad Docente Desempeñada

--

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Pág. 3

4 - Actividad Investigadora Desempeñada (Programas y Puestos)

--

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Pág. 4

5.— PUBLICACIONES (Libros)

Titulo	Fecha Publicación	Editorial

Pág. 6

7.— Otras publicaciones

6.— PUBLICACIONES (Artículos) (*)

Titulo	Revista o Diario	Fecha publicación	N.º de páginas

8.— Otros trabajos de Investigación

(*) Indicar trabajos en prensa justificando su aceptación por la revista editora.

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Pág. 5

6.— PUBLICACIONES (Artículos) (continuación)

Titulo	Revista o Diario	Fecha publicación	N.º de páginas

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Pág. 7

9.— Proyectos de Investigación Subvencionados

10.— Comunicaciones y ponencias presentadas a Congresos (*)

(*) Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.
Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Pág. 8

10.— Comunicaciones y ponencias presentadas a Congresos (continuación)

Empty rectangular box for recording communications and presentations at congresses.

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual

Pág. 10

13.— Cursos y Seminarios recibidos (con indicación de Centro u Organismo, material y fecha de celebración)

Empty rectangular box for recording received courses and seminars.

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual

Pág. 9

11.— Patentes

Form with four numbered horizontal lines for recording patents.

Pág. 11

15.— Actividad en Empresas y Profesión Libre

Empty rectangular box for recording activity in companies and free profession.

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual

12.— Cursos y Seminarios impartidos (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

Large empty rectangular box for recording courses and seminars imparted.

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual

16.— Otros Méritos Docentes o de Investigación

Empty rectangular box for recording other merits of teachers or researchers.

17.— Otros Méritos

Empty rectangular box for recording other merits.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01L-28/87 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra don Federico Moratinos Errea, por infracción de leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período 15 de febrero de 1985 a 15 de noviembre de 1985, afectando al trabajador don Manuel Alonso Lanza, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de doscientas ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos (284.692) pesetas.

Para que sirva de notificación a don Federico Moratinos Errea, domiciliado últimamente en calle Hernán Cortés, 49, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 23 de marzo de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles.

374

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 010-206/87 se sustancia acta de infracción, levantada a don Ángel Antonio Jayo Ugalde, por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de treinta mil (30.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Ángel Antonio Jayo Ugalde, domiciliado últimamente en calle Nicolás Salmerón, 4, bajo, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 23 de marzo de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles.

366

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente SO-1.714/86 se sustancia acta de obstrucción, levantada a don Antonio Corral Bernárdez, por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil (50.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Antonio Corral Bernárdez, domiciliado últimamente en calle Martín Balaguer, 6, Laredo, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 23 de marzo de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles.

376

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente SS-57/87 se sustancia acta de infracción, levantada a don Benito Ruiz Fernández, por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de veinticinco mil (25.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Benito Ruiz Fernández, domiciliado últimamente en General Ceballos, 12, Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 23 de marzo de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles. 361

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Santal, S. A.»

CLAUSULA 1ª.- AMBITO: El presente Convenio tendrá su aplicación a todo el personal de la Empresa "Santal, S.A." incluida en la Ordenanza Laboral de la Construcción.

La firma del presente Convenio vincula a la totalidad de las Clausulas del mismo.

CLAUSULA 2ª.- VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio será de dos años y medio y entrará en vigor el 1º de Junio de 1986.

Los efectos económicos lo serán a partir del día 1º de Junio de 1986 y la finalización el día 31 de Diciembre de 1988.

Se entenderá prorrogado tácitamente, por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima a la expiración del plazo de vigencia inicial, o de la prórroga en curso, de tres meses.

Si la denuncia diere lugar a trámites de revisión del Convenio y la duración de las consiguientes deliberaciones rebasen el plazo citado, seguirán aplicándose las cláusulas de este Convenio hasta que dichos trámites finalicen.

CLAUSULA 3ª.- ABSORCION DE MEJORAS FUTURAS Y COMPENSABILIDAD DE LAS ACTUALES: Las retribuciones contenidas en el presente Convenio serán absorbidas o compensadas, hasta donde alcancen por los aumentos de cualquier orden o que bajo cualquier denominación acuerde en el futuro la autoridad competente.

También serán compensables, hasta donde alcancen, por las mejoras que sobre las mínimas reglamentarias viniera en la actualidad satisfaciendo la Empresa, cualquiera que sea su motivo, denominación o forma, aunque obedezcan a pacto de cualquier clase u otras causas.

Tales absorciones o compensaciones no podrán determinar nunca disminución en las condiciones laborales más beneficiosas ya adquiridas, las que en todo caso quedarán inalterables.

CLAUSULA 4ª.- SUELDOS Y SALARIOS: Se sustituye el cuadro de retribuciones establecido en el anterior Convenio por la siguiente tabla de niveles y remuneraciones, actualizada al 1º de Enero de 1987.

(Como anexo nº 1 se incorpora el cuadro en el que se detallan).

CLAUSULA 5ª.- REVISION: El 1 de Junio de 1986, los salarios pactados en este Convenio se incrementarán en un 6% sobre las tablas salariales en vigor el 30 de Mayo de 1986. El 1 de

Enero de 1987 las tablas anteriores (1 de Junio 1986) serán incrementadas en un 7%. El 1 de Enero de 1988, las tablas del 1 de Enero de 1987 serán incrementadas en el % correspondiente al I.P.C. del año 1987.

CLAUSULA 6ª.- PAGO DE HABERES: La Empresa abonará el día 5 de cada mes, o el inmediato anterior si aquel fuere festivo, los importes de las nóminas del mes anterior.

CLAUSULA 7ª.- VACACIONES: El personal sujeto a este Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales cualquiera que sea su clasificación profesional y antigüedad.

CLAUSULA 8ª.- HORAS EXTRAORDINARIAS: La Empresa abonará, con independencia del sueldo base, plus de Convenio y antigüedad, las horas extraordinarias que se trabajen a los siguientes precios:

C A T E G O R I A S	CADA HORA
OFICIAL DE PRIMERA	700.- Pts.
OFICIAL DE SEGUNDA	700.- Pts.
AYUDANTE	700.- Pts.
PEON ESPECIALISTA	540.- Pts.
PEON ORDINARIO	540.- Pts.

Las horas extraordinarias en festivos o fiestas oficiales, llevarán un incremento del 25%.

CLAUSULA 9ª.- ANTIGÜEDAD: Para todo lo relacionado con el premio de antigüedad, se estará a lo que en cada momento disponga la Ordenanza de Trabajo de la Construcción aprobada por Orden Ministerial de 28 de Agosto de 1970, o lo que dicha materia exponga la Legislación Vigente durante la duración de este Convenio.

CLAUSULA 10ª.- PARTICIPACION DE BENEFICIOS: Durante el primer trimestre del año, la Empresa abonará una paga extraordinaria equivalente al 6% del salario anual, base de Convenio y Plus.

CLAUSULA 11ª.- NOCTURNIDAD: Aquellos productores que realicen trabajos nocturnos, se les abonará la retribución correspondiente más el 25% de incremento.

CLAUSULA 12ª.- PLUS DE DISTANCIA: A todos los trabajadores que tengan que desplazarse desde una distancia superior a dos kilómetros del centro de trabajo, se les abonará un plus de distancia consistente en 15 pesetas por kilómetro recorrido.

CLAUSULA 13ª.- JORNADA DE TRABAJO: La cantidad máxima de horas normales de trabajo efectivo en cómputo anual, será de 1827 horas.

CLAUSULA 14ª.- LICENCIAS: Todos los trabajadores al servicio de esta Empresa, tendrán derecho al disfrute de Licencia en las formas que a continuación se indican, siempre que tengan la condición de personal fijo:

- * Matrimonio: 15 días con percepción del salario o sueldo que disfrute, al igual que en los demás casos.
- * Muerte del cónyuge, padres o hijos: 3 días.
- * Muerte de ascendientes o descendientes (abuelos o nietos) y hermanos: 3 días.
- * Muerte de padres, hijos o hermanos políticos: 2 días.
- * Enfermedad grave del cónyuge: 5 días, transcurridos los cuales, tendrá derecho a excedencia voluntaria.
- * Enfermedad grave de los padres o hijos: de 1 a 2 días.
- * Alumbramiento de la esposa: 3 días; si concurre enfermedad grave, se aumentará a 5 días.

Para todas las demás licencias y cumplimiento de deberes públicos, se estará a lo que dispone la Vigente Ordenanza.

CLAUSULA 15ª.- JUSTIFICACION DE AUSENCIAS DE TRABAJO Y SANCION COMPLEMENTARIA PARA LAS NO JUSTIFICADAS: Los trabajadores afectados por este Convenio, están obligados a justificar en todo caso sus faltas de asistencia al trabajo y siempre que sea posible deberán comunicarlo a la Empresa previamente o en el mismo día que se inicien las ausencias que vayan a producirse.

Las faltas no justificadas serán sancionadas del modo que previene el Art. 51, del vigente Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, siendo la consideración de faltas graves, la ausencia al trabajo no justificada por dos días durante un mes, y muy graves, cuando tales faltas al trabajo, sean superiores a dos días, dentro del mismo mes.

Estas condiciones son pactadas voluntariamente con conocimiento de lo que establece el Art. 58-3 del Estatuto de los Trabajadores y como pacto expreso que computa globalmente las condiciones específicas por las que han de regirse las relaciones laborales de esta Empresa.

Tales sanciones se notificarán al interesado y a su representante sindical.

CLAUSULA 16ª.- SEGURO DE VIDA: La Empresa, voluntariamente, tiene concertada una Póliza de Seguro de Vida Colectiva, que cubre los siguientes riesgos:

- a) Fallecimiento 1.350.000.- Pts.
- b) Incapacidad profesional total y permanente para el trabajo 1.350.000.- Pts.
- c) Invalidez absoluta y permanente .. 2.700.000.- Pts.
- d) Fallecimiento por accidente de trabajo 2.700.000.- Pts.
- e) Fallecimiento por accidente de circulación 4.050.000.- Pts.

Dichas cantidades se entienden a percibir por productos y son totalmente independientes de cualquier indemnización o Seguro Laboral.

CLAUSULA 17ª.- PRIMA DE PRODUCTIVIDAD: La Empresa establecerá con independencia del presente Convenio aquellas primas a la Producción que considere más convenientes de acuerdo con el Comité de Empresa, teniendo en cuenta las nuevas condiciones de trabajo una vez finalizadas las Inversiones que se están llevando a cabo.

CLAUSULA 18ª.- PAGAS EXTRAORDINARIAS: Independientemente de los salarios fijados, la Empresa abonará al personal dos pagas extraordinarias, una en Julio y otra en Diciembre, con arreglo a la cuantía señalada en el anexo 1.

CLAUSULA 19ª.- GARANTIAS SINDICALES: Convienen las partes que se registrarán en todo momento por lo establecido en la Legislación Vigente para tales efectos.

CLAUSULA 20ª.- COMISION PARITARIA: Se establece una Comisión Paritaria con facultades para interpretar el contenido del presente Convenio, la cual estará compuesta por los siguientes miembros:

PARTE ECONOMICA	PARTE SOCIAL
JOSE ANTONIO ROIZ QUINTANILLA	LUCIANO GONZALEZ AHUMADA
PABLO REY HOPPE	JOSE LUIS GONZALEZ LOPEZ
	MAXIMILIANO LOPEZ HERNANDEZ
	JOSE Mª CONTRERAS MARTINEZ
	FERNANDO PEREZ DE JUANA

CLAUSULA 21ª.- COMITE DE HIGIENE Y SEGURIDAD: Se formará el Comité de Higiene y Seguridad de acuerdo con lo que marca la legislación vigente.

T A B L A D E S A L A R I O S

NIVELES	SALARIOS	PLUS	TOTAL	P. EXTRAS	BENEFICIOS
I.- Cargos de Alta Dirección o Alto Consejo (personal incluido en el art. 7º de la Ley de Contrato de Trabajo...	Sin remuneración fija.				
II.- Personal titulado superior.	87.146	51.731	138.877	137.377	6 % sobre el salario más el Plus Conveni
III.- Personal titulado medio, Jefe Administrativo de 1ª	62.939	46.198	109.137	107.637	
IV.- Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica	52.046	44.590	96.636	95.136	
V.- Jefe de Admón. de 2ª, Jefe de Compras	51.198	41.832	93.030	91.530	
VI.- Oficial Administrativo de 1ª, Jefe ó Encargado de Taller	50.470	38.154	88.624	87.124	
Encargado de Obra, diario	1.682	1.271	2.953	2.903	
VII.- Vigilante	48.948	57.677	86.625	85.177	
Capataz, Entibador, diario.	1.632	1.495	3.127	3.077	
VIII.- Oficial Adminis. 2ª	47.929	36.662	84.591	83.091	
Oficial 1ª de oficio, ayudante de Entibador, Cantero de 1ª, diario	1.598	1.223	2.821	2.771	
IX.- Auxiliar Administrativo					
Jefe de Almacén	46.332	36.257	82.589	81.089	
Oficial pulidor, Cantero de 2ª de oficio, diario	1.545	1.211	2.756	2.706	
X.- Almacenero, Cobrador, Guarda Jurado, Ordenanza, Portero	44.952	35.629	80.581	79.081	
Vigilantes, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1ª, Oficial de 3ª, o Atydantes, diario	1.498	1.188	2.686	2.636	
XI.- Especialistas de 2ª, Peón Especializado, diario..	1.495	1.129	2.624	2.574	
XII.- Mujeres de Limpieza, Peón ordinario, diario	1.476	1.077	2.553	2.503	
XIII.- Aspirantes Administrativos, Aspirantes Técnicos, Botones de 17 y 18 años	25.417	28.214	53.631	52.131	
Aprendices de tercero y cuarto año, Pinches de 16 a 18 años, diario	848	939	1.787	1.737	

a Enero de 1987
Diciembre 1987

La antigüedad se considerará siempre sobre el salario base.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Industrias Hergóm, S. A.»

I CLAUSULAS GENERALES

Artículo 1º.- AMBITO FUNCIONAL

Los preceptos del presente Convenio Colectivo establecen y regulan las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa INDUS-
TRIAS HERGOM S.A. y su personal

Artículo 2º.- AMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio sera de un año a partir del 1º de enero de 1.987, cualquiera que fuese la fecha de su tramitación reglamentaria.

Artículo 3º.- AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo sera de aplicación al Centro de Trabajo que la Empresa tiene en la actualidad en Soto de la Marina (Cantabria).

Artículo 4º.- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio regira para todos los trabajadores que presten servicios en la Empresa a que se refiere el Artículo 1º, cualquiera que sea la categoría que ostenten y la función que realicen, con la sola exclusión del personal de alta dirección.

Artículo 5º.- DENUNCIA

La denuncia del presente Convenio debe de hacerse por escrito, con un plazo de dos meses de antelación a la fecha pactada de expiración del Convenio.

Artículo 6º.- GARANTIAS PERSONALES

Se respetaran las situaciones personales que excedan las condiciones establecidas en el presente Convenio, pactadas en contrato de trabajo individual, manteniendolas estrictamente "ad personam" mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

Artículo 7º.- CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO

La Dirección de la Empresa podra realizar los cambios de puesto de trabajo // que las circunstancias y necesidades del proceso productivo aconsejen, dentro de cada Departamento, lo cual se efectuara en todo caso sin perjuicio de los // derechos profesionales y economicos del trabajador.

La realización de estos cambios, en caso de producirse, sera comunicada al Comité de Empresa para su conocimiento, antes de ser implantados.

II RETRIBUCIONES

Artículo 8º.- REVISION SALARIAL

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. registrara el 31 de diciembre de 1.987 un incremento superior al 6'75% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1.986 se efectuara una revisión salarial consistente en el 100% del exceso sobre el índice así calculado.

Tal incremento se abonara con efectos de primero de enero de 1.987 sirviendo // por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1.988 y // se pagara en el primer trimestre de 1.988.

Artículo 9º.- SALARIOS Y SUELDOS

Los salarios y sueldos base del personal afectado por el presente Convenio, se // ran los que para cada categoría se señalan en el anexo nº1 del mismo.

Artículo 10º.- ANTIGUEDAD

En concepto de antigüedad se abonaran quinquenios, en la cuantía del 5% sobre // el sueldo base del presente convenio.

Este complemento salarial comenzara a devengarse el 1º de enero para el perso // nal que cumpliera el quinquenio en el primer semestre del año; quienes lo cum // plieran en el segundo semestre comenzaran a devengarlos el 1º de julio.

Artículo 11º.- PLUS CONVENIO

Se establece un Plus Convenio que se percibira por hora real de trabajo, en la // cuantía que para cada categoría profesional se señala en el anexo nº1 de este // Convenio.

Este Plus no se computara a los efectos de antigüedad.

Artículo 12º.- PLUS DE ASISTENCIA

Por cada hora habil de trabajo, se abonara a cada productor la cantidad de 39 // pesetas en función de su asistencia y puntualidad al trabajo.

Las penalizaciones en cuanto al percibo del Plus de Asistencia se detallan a // continuación:

- En caso de baja por enfermedad o accidente por un periodo igual o inferior // al 50% de las horas hábiles de trabajo, se descontara la parte proporcional co // rrespondiente a las horas de trabajo perdidas.

- Cuando la baja de enfermedad o accidente sea superior a dicho 50% // se perdera la totalidad del Plus de Asistencia del mes en que se trate.

- Todo trabajador que disfrute de 1 día de permiso sin retribución, perdera el // 25% del Plus de Asistencia del mes en que se trate. El trabajador que disfrute // de 2 días de permiso sin retribución perdera el 50% de dicho Plus. El trabaja // dor que disfrute de 3 o mas días de permiso sin retribución perdera la totali // dad del citado Plus de Asistencia.

- Por una falta de asistencia injustificada o tres de puntualidad, perdera 1/3 // del referido Plus. Por dos faltas de asistencia injustificadas o cinco de pun // tualidad se perdera 2/3 del mismo. Por tres faltas de asistencia o mas de cin // co de puntualidad se perdera la totalidad del Plus de Asistencia del mes.

Tanto las bajas de enfermedad o accidente, como las faltas por permiso sin re // tribución y las de puntualidad o faltas injustificadas, se computaran por me // ses naturales.

Artículo 13º.- COMPLEMENTO PERSONAL

Con independencia de las retribuciones que se recogen en el anexo nº1, el per // sonal afectado por el presente Convenio percibira un complemento personal, cuya // cuantía ha de ser el percibido hasta la fecha incrementado en un 6'75%.

Artículo 14º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS DE VERANO Y NAVIDAD

Las Pagas Extraordinarias de Verano y Navidad se abonaran a razón de treinta // días naturales cada una de ellas, sobre los salarios o sueldos base de este // Convenio, mas la antigüedad, Plus de Convenio y Complemento Personal.

El pago de estas gratificaciones se hara los días 15 de julio y 20 de diciem // bre respectivamente.

Estas pagas se abonaran en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada // una de ellas por semestres naturales del año.

Artículo 15º.- PAGA ESPECIAL DE VACACIONES

La Paga Especial de Vacaciones se abonara a razón de treinta días naturales // para los trabajadores con una antigüedad en la Empresa igual o superior a // diez años y de quince días naturales mas un día natural por año de antigüedad // para aquellos que tengan una antigüedad inferior a los diez años.

Esta gratificación se calculara con arreglo al salario base de este Convenio, // Complemento Personal y la Antigüedad correspondiente al mes de julio del año // en curso.

La cuantía de esta Paga se calculara en función de la antigüedad que se cum // pla dentro del año natural, en curso, con independencia del mes en que se cum // pla. Se percibira el importe de esta Paga el día 15 de marzo.

Artículo 16º.- PLUS DE DISTANCIA

El Plus de Distancia se regulara por las normas contenidas en la Orden de 10 // de febrero de 1.958 y su importe sera de 13 pesetas por kilometro.

Artículo 17º.- DIETAS

El importe de la dieta completa sera de 2.718 pesetas por día. La media dieta // sera de 1.359 pesetas.

Si los gastos originados por el desplazamiento, alojamiento y comida sobrepasa // san estas cantidades, el exceso sera abonado por la Empresa, mediante la debida // justificación por el trabajador.

Artículo 18º.- COMPLEMENTOS POR TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS

Se abonaran a los trabajadores que tengan derecho a percibirlo con arreglo a // lo establecido en la Legislación Laboral vigente y en las condiciones estable // cidas en las mismas.

Se tomara como base de cálculo el salario base establecido en el presente Con // venio para el oficial de 1º.

Lo dispuesto anteriormente, no sera de aplicación a los trabajadores pertene // cientes al Departamento de Mantenimiento, toda vez que en las retribuciones // personales de cada uno de dichos trabajadores, se encuentran comprendidas las // cantidades que pudieran corresponderles en concepto de toxicidad, en el supues // to de realizar trabajos de tal calificación.

Artículo 19º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Durante la vigencia del presente Convenio, unicamente se trabajaran las horas // extraordinarias de carácter estructural, entendiéndose por tales las que se rea // lizan para reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, riesgo // de perdidas de materias primas, periodos o pedidos punta de producción, ausen // cias imprevistas, cambios de turno, las utilizadas en la realización de inventa // rios, las de mantenimiento u otras circunstancias de carácter estructural deri // vadas de la actividad propia de la Empresa.

Cada hora extraordinaria se abonara con un incremento de un 75% sobre el valor que correspondiera a una hora ordinaria.

III CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 20º.-JORNADA ANUAL

Durante el periodo de vigencia de este Convenio, la jornada laboral de todo el personal de la Empresa sera de 1.826'5 horas anuales de trabajo efectivo.

El personal que efectue su trabajo de forma continuada disfrutara de 20 minutos de descanso que a todos los efectos sera computable como de trabajo efectivo.

El disfrute de este tiempo de descanso sera aproximadamente e. la mitad de la jornada de trabajo, pudiendo adelantarse o retrasarse en 30 minutos su comienzo respecto a la hora fijada, en funcion de los imprevistos o necesidades que puedan surgir en el proceso productivo.

Artículo 21º.-HORARIOS DE TRABAJO

Los distintos horarios de trabajo se detallan en el anexo 2 del presente Convenio.

Se hara puente y por tanto no seran laborables los dias 2 y 5 de enero, y 24 / de diciembre. El dia 31 de julio se trabajara en jornada de 5 horas y 17 minutos.

Los servicios especiales de mantenimiento, vigilancia de hornos y cualesquiera otros que pudieran crearse en el futuro se regiran por los calendarios especiales elaborados de mutuo acuerdo entre el personal afectado y la Direccion. La fijacion de horarios de trabajo y la adscripcion a los mismos de los trabajadores, en cada momento, se hara por la Direccion de la Empresa, en atencion a las circunstancias y necesidades del proceso productivo, siempre dentro de los horarios vigentes.

Artículo 22º.-VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutaran de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 dias naturales, del 3 de agosto al 31 de agosto, ambos inclusive y el dia 31 de diciembre, en el año 1.987.

La aplicacion del periodo de vacaciones colectivas, no tendra mas excepcion // que en el Departamento de Servicios Generales y aquellos otros que deban realizar trabajos especificos durante dichas vacaciones colectivas.

Los dias de disfrute de vacaciones "no colectivas" seran tomados segun un programa de distribucion anual que asegure un disfrute sin perturbaciones para la produccion y se fijaran de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador; a falta de acuerdo, la Empresa señalara las fechas de disfrute individual con una antelacion minima de 60 dias.

En caso de falta de acuerdo entre la Direccion de la Empresa y el trabajador/ sobre las fechas para el disfrute de las vacaciones no colectivas, la Direccion efectuara su señalamiento atendiendo a los siguientes criterios.

Tienen preferencia en la eleccion de vacaciones no colectivas de acuerdo con/ la legislacion vigente por este orden.

- 1.- Los empleados casados, con hijos en edad escolar
2.- Los empleados casados, con hijos fuera de edad escolar
3.- Los empleados casados, sin hijos
4.- Los empleados solteros

Dentro de cada grupo tendran preferencia los mas antiguos sobre los de menor/ antigüedad en la Empresa.

Artículo 23º.-LICENCIAS RETRIBUIDAS

Se cumplira lo dispuesto en el Artículo 37 punto 3 de la Ley del Estatuto de/ los Trabajadores, asi como de la demas Legislacion Laboral vigente o que pueda establecerse en el futuro sobre la materia.

Artículo 24º.-PERMISOS SIN RETRIBUCION

Los trabajadores podran disfrutar de permiso sin percibo de retribucion en la forma y con diciones que se detallan.

- Este permiso sera como maximo de 5 dias por año natural
- El trabajador que desee disfrutar parte o la totalidad de dicho permiso debera comunicarlo a la Direccion de la Empresa con una antelacion de 48 horas.
- El numero maximo de trabajadores que podran disfrutar del referido permiso/ simultanea ente sera de cinco trabajadores

Artículo 25º.-EXCELENCIAS

Se cumplira lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26º.-PERSONAL DE MANTENIMIENTO.DESCANSO SEMANAL.VACACIONES.PLUS ESPECIAL

1.- Descanso semanal
Se acuerda mantener el actual sistema de descanso semanal para el personal de

Mantenimiento, que se refleja en tabla anexa. Consiste en descansar todos los domingos y trabajar un sabado en jornada ordinaria, de cada tres, en el transcurso del año, tomando en esa semana el segundo dia de descanso, de lunes a viernes.

En aquellas semanas en que segun el calendario vigente coincida un sabado con un dia de fiesta, los dos dias de descanso seran en sabado y domingo.

2.- Vacaciones

El personal de Mantenimiento disfrutara sus vacaciones anuales reglamentarias de forma rotativa, en los meses de julio y septiembre.

Las vacaciones se disfrutaran tomando de forma continua la totalidad de los dias, salvo peticion expresa del trabajador y aceptacion de la Empresa, de tal forma que los dias que quedasen pendientes se disfrutarian fuera del periodo de julio a septiembre.

Se procurara que las vacaciones coincidan con el mes natural de julio o septiembre, en los casos en que no sea posible por imperativos de la revision // anual de las instalaciones, el personal que disfrute sus vacaciones en el mes de septiembre no empezara a disfrutarlas mas tarde del dia 4, y aquellos que las disfrutasen en julio no empezarian sus vacaciones antes del dia 20 de julio.

Para el año 1.987 se establecen dos grupos para el disfrute de las vacaciones; estos dos grupos rotaran anualmente el mes de disfrute de las vacaciones reglamentarias.

3.- Plus especial

Se acuerda elevar la cuantia del plus especial que venia percibiendo el personal de Mantenimiento a 6.405 pts/mes, que se abonaran en 12 mensualidades anuales y que se percibira siempre que se mantenga al menos una de las dos circunstancias anteriormente expuestas; sistema de descanso semanal o vacaciones en fechas no colectivas.

Este plus especial se revisara anualmente con motivo de la negociacion del convenio colectivo, en la misma cuantia en que se revisen los demas conceptos retributivos del convenio.

Table with 10 columns (Mechanico, Electrico, etc.) and 30 rows (1ª Semana, 2ª Semana, etc.) showing work schedules (T, D) and days of the week (L, M, etc.).

DESCANSO SEMANAL PERSONAL DE MANTENIMIENTO A DOBLE TURNO

SEMANA.	DÍA DE DESCANSO					
	1	2	3	4	5	6
1	T	M	T	M	T	M
2	T	M	T	M	T	M
3	T	M	T	M	T	M
4	T	M	T	M	T	M
5	T	M	T	M	T	M
6	T	M	T	M	T	M
7	T	M	T	M	T	M
8	T	M	T	M	T	M
9	T	M	T	M	T	M
10	T	M	T	M	T	M

DESCANSO SEMANAL PERSONAL A TRIPLE TURNO

MEMBRE	1ª semana	2ª semana	3ª semana	4ª semana
Electrico	M M M M M D D N N N N N D D T T T T M D M M M M M D D	M M M M M D D N N N N N D D T T T T M D M M M M M D D	M M M M M D D N N N N N D D T T T T M D M M M M M D D	M M M M M D D N N N N N D D T T T T M D M M M M M D D
Mecanico	M M M M M D D N N N N N D D T T T T M D M M M M M D D	M M M M M D D N N N N N D D T T T T M D M M M M M D D	M M M M M D D N N N N N D D T T T T M D M M M M M D D	M M M M M D D N N N N N D D T T T T M D M M M M M D D
Mecanico	M M M M M D D N N N N N D D T T T T M D M M M M M D D	M M M M M D D N N N N N D D T T T T M D M M M M M D D	M M M M M D D N N N N N D D T T T T M D M M M M M D D	M M M M M D D N N N N N D D T T T T M D M M M M M D D
Electrico	T D T T T M D M M M M D D N N N N N D D T T T T M D	T D T T T M D M M M M D D N N N N N D D T T T T M D	T D T T T M D M M M M D D N N N N N D D T T T T M D	T D T T T M D M M M M D D N N N N N D D T T T T M D
Mecanico	T D T T T M D M M M M D D N N N N N D D T T T T M D	T D T T T M D M M M M D D N N N N N D D T T T T M D	T D T T T M D M M M M D D N N N N N D D T T T T M D	T D T T T M D M M M M D D N N N N N D D T T T T M D
Mecanico	T D T T T M D M M M M D D N N N N N D D T T T T M D	T D T T T M D M M M M D D N N N N N D D T T T T M D	T D T T T M D M M M M D D N N N N N D D T T T T M D	T D T T T M D M M M M D D N N N N N D D T T T T M D
Electrico	N N N N N D D T T T T M D M M M M D D N N N N N D D	N N N N N D D T T T T M D M M M M D D N N N N N D D	N N N N N D D T T T T M D M M M M D D N N N N N D D	N N N N N D D T T T T M D M M M M D D N N N N N D D
Mecanico	N N N N N D D T T T T M D M M M M D D N N N N N D D	N N N N N D D T T T T M D M M M M D D N N N N N D D	N N N N N D D T T T T M D M M M M D D N N N N N D D	N N N N N D D T T T T M D M M M M D D N N N N N D D
Mecanico	N N N N N D D T T T T M D M M M M D D N N N N N D D	N N N N N D D T T T T M D M M M M D D N N N N N D D	N N N N N D D T T T T M D M M M M D D N N N N N D D	N N N N N D D T T T T M D M M M M D D N N N N N D D

IV REGIMEN DE PERSONAL

Artículo 27º.-JUBILACION
 La Empresa admite la posibilidad de poder utilizar el Real Dec.eto 1194/85 de 17 de julio, para que los trabajadores puedan acogerse a los beneficios que en el mismo se especifican para la jubilacion anticipada a los 64 años, en el caso de que algun trabajador afectado lo solicitase.

De igual manera la Empresa admite la posibilidad de poder establecer una Graduacion Especial por jubilacion anticipada, para los trabajadores que se jubilasen entre los 60 y 63 años de forma anticipada, cuya cuantia se estableceria de forma individual para cada caso, que se abonaria de una sola vez en el momento de producirse la jubilacion y en el que el importe de la misma que se estableceria en funcion de, la persona concreta que se fuese a jubilar, puesto/ que ocupa, retribucion anual, etc, participasen en su valoracion, ademas del propio interesado y la Direccion, una representacion del Comite de Empresa.

Artículo 28º.-INGRESO DE NUEVOS TRABAJADORES
 Cuando haya de admitirse a trabajadores de cualquier categoria, para cubrir // cualquier puesto de trabajo, se comunicara a todo el personal de la Empresa el puesto o puestos a cubrir, pudiendo los trabajadores que lo deseen solicitar / los puestos de que se trate, que les seran adjudicados con preferencia a los / trabajadores que demuestren reunir las mejores condiciones de idoneidad, a criterio de la Direccion de la Empresa. El trabajador a que se adjudicara el nuevo puesto pesaria a la categoria y retribucion correspondientes al mismo, aun- que fueran inferiores a las que tuviera asignadas en su anterior puesto.

La Empresa debera comunicar por escrito y exponer en el tablon de anuncios // los puestos a cubrir, durante un minimo de 7 dias, a partir de los cuales, si no se ha recibido solicitud alguna interesandose por dicho puesto, podra disponer libremente de la persona que ocupara el mismo.

El trabajador por su parte, para la solicitud del referido puesto debera dirigirse por escrito a la Empresa, entregando dicha solicitud al Comite de Empresa, el cual la hara llegar a la Direccion de la misma.

Artículo 29º.-ROPA DE TRABAJO
 Industrias Hergom S.A. proveera adecuadamente a los trabajadores incluidos en el ambito del presente Convenio, que segun las disposiciones legales vigentes/ tienen/derecho a ello, dos prendas de ropa de trabajo (buzo, o chaqueta y pantalón) por cada año y el equipo de proteccion adecuados a las necesidades de cada puesto de trabajo.

Excepcionalmente y previa entrega de las prendas deterioradas y conveniente- mente justificadas, seran repuestas sin la periodicidad marcada con anterioridad.

Dichas prendas deberan obligatoriamente, usarse durante la jornada de trabajo, quedando prohibido su uso fuera de la misma.

Las prendas de trabajo les seran entregadas a los trabajadores en el transcurso del mes de febrero de cada año.

Artículo 30º.-SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
 La Empresa dara en todo momento cumplimiento a lo establecido en la Legislacion vigente sobre esta materia.

El Comite de Seguridad e Higiene en el Trabajo tendra la composicion y funciones establecidas reglamentariamente en el Decreto 432/1.971 de 11 de marzo, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9.3.71 y demas disposiciones reglamentarias vigentes o que en el futuro se promulguen.

Artículo 31º.-PERSONAL CON CAPACIDAD DISMINUIDA
 Todos aquellos trabajadores que por accidente o enfermedad, sufran una reduccion de sus facultades fisicas o mentales, que aun no imposibilitandoles para/ el desempeño de su puesto de trabajo habitual, a juicio del Servicio Medico de Empresa, se estime conveniente la asignacion de un nuevo puesto de trabajo, tendran preferencia para ocuparlo, en el caso de que se produzca una vacante, siempre que demuestre aptitudes para el nuevo puesto y respetandose la retribucion que viniese percibiendo.

V DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 32º.-COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITE DE EMPRESA

Se estara a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demas normas legales vigentes sobre la materia.

Se conviene la acumulacion de horas de permiso retribuido para asuntos de su/ representacion, por parte de los miembros del Comite de Empresa, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

-El Comite de Empresa utilizara como maximo por parte de todos sus miembros a lo largo del año 1.987, el mismo numero de horas de que hizo uso en el año // 1.986 (1.055 horas/año 1.986)

-El numero maximo de horas que podran acumularse en cada mes sera de 50 horas por cada miembro del Comite, sin que en ningun caso el numero de miembros en / que se acumulen las horas sea simultaneamente superior a dos y sin que ningun miembro del Comite pueda utilizar la acumulacion mas de dos meses consecuti- vos,

-En ningun caso el Comite utilizara mas del total de horas mes, que tiene en / conjunto disponibles para asunto de su representacion.

Los condicionantes pactados en el presente articulo, forman un todo organico e indivisible y a efectos de su aplicacion practica, seran considerados global- mente.

Artículo 33º.-PREMIOS POR MEJORAS DE METODOS
 Tiene el caracter de sugerencia toda idea original que conduzca a mejorar un/ proceso de trabajo, bien en seguridad, productividad o calidad, mediante modifi- caciones, simplificacion o supresion de alguna fase en el proceso.

El trabajador presentara por escrito las sugerencias al Comite de Empresa, el/ cual las hara llegar a la Direccion.

Cuando la puesta en practica de la sugerencia reporte una economia, a juicio / de la Direccion, esta estudiara el premio a otorgar al trabajador, de acuerdo / con la sugerencia presentada.

Estan excluidas de la aplicacion de este articulo las personas para las que / el estudio de mejoras constituye parte integrante de sus obligaciones (depar-

tamentos técnicos, de organización, jefes de taller, encargados, jefes de equipo, jefe de mantenimiento, etc.)

Artículo 34º.-ATENCIONES SOCIALES

Al objeto de poder desarrollar determinadas actividades sociales (culturales, deportivas y las que en un futuro pudieran producirse) la Empresa tratará de atender las sugerencias que les sean presentadas.

Artículo 35º.-PLUS VIGILANTES DE HORNOS

Se acuerda el establecimiento de un plus para los vigilantes de hornos, a la cuantía de diez pesetas por hora real de trabajo, que se percibirá en tanto // perduren las actuales condiciones de trabajo (jornada, horario, descanso semanal, etc.)

Este plus no se computará a los efectos de antigüedad.

Artículo 36º.-COMISION PARITARIA

A los efectos legalmente procedentes, se designa una comisión paritaria en representación de las partes negociadoras y que estará formada por las siguientes personas:

-En representación de la Empresa

D. Angel Gandarillas Edilla
(Director Gerente)

D. Jose Manuel Muriel Jimenez
(Director de Fabrica)

-En representación de los trabajadores

D. Apolinar Ferreras Molleda
(Presidente del Comité de Empresa)

D. Manuel Argote Revilla
(Secretario del Comité de Empresa)

Esta comisión conocerá y resolverá de cuantas cuestiones se susciten en la // aplicación e interpretación del Convenio.

En prueba de conformidad con lo pactado en el presente Convenio, lo firman en // Soto de la Marina a seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

-Por la Empresa

D. Angel Gandarillas Edilla
(Director Gerente)

D. Jose Manuel Muriel Jimenez
(Director de Fabrica)

-Por el Comité de Empresa, representantes de los trabajadores

D. Apolinar Ferreras Molleda
(Presidente)

D. Manuel Argote Revilla
(Secretario)

D. Jose Gonzalez Mantecon
(Vocal)

D. Francisco Obregon de la Canal
(Vocal)

D. Antonio Martinez Fernandez
(Vocal)

D. Daniel Fernandez Puente
(Vocal)

D. Jose Pedro Lopez Calderon
(Vocal)

D. Agustin Garcia Suances
(Vocal)

D. Jose Manuel Nuñez Carazo
(Vocal)

Efectuadas las deliberaciones oportunas, concurriendo a las mismas por ambas // partes, los señores anteriormente relacionados, se ha llegado a la aprobación // del Convenio vigente para 1.987.

Dicho Convenio consta de 36 artículos.

Para demostrar la finalización y aprobación de las negociaciones de dicho Con // venio, firman de mutuo acuerdo, ambas partes, en Soto de la Marina a seis de mar // zo de mil novecientos ochenta y siete.

A N E X O I

REMUNERACIONES MINIMAS GARANTIZADAS PARA 1.987, PARA EL PERSONAL MAYOR DE 18 AÑOS, SIN ANTIGÜEDAD

ESCALONES	SALARIO CONVENIO	ASISTENCIA	PLUS CONVENIO	PAGAS JULIO Y NAVIDAD	PAGA VACACION.	TOTAL REMUNERACIONES
Peon	748.563	77.883	84.705	143.230	30.715	1.085.096
Especialista	754.878	77.883	92.701	146.169	30.976	1.102.607
Oficial 3º	759.860	77.883	99.634	149.004	31.214	1.117.605
Oficial 2º	776.373	77.883	106.606	154.149	31.974	1.146.985
Oficial 1º	794.739	77.883	118.187	159.086	32.683	1.182.578
Almacenero	763.037	77.883	99.634	151.736	31.793	1.124.123
Chofer	792.157	77.883	104.287	157.647	33.007	1.164.981
Jefe Adm. 1º	1.075.832	77.883	141.370	213.850	44.827	1.553.762
Jefe Adm. 2º	974.381	77.883	130.149	194.331	40.599	1.417.343
Ofic Adm. 1º	909.234	77.883	120.511	180.626	37.884	1.326.138
Ofic Adm. 2º	830.829	77.883	108.924	165.145	34.618	1.217.399
Auxil. Adm.	764.013	77.883	99.634	151.907	33.585	1.127.022
Viajante	909.234	77.883	120.511	180.626	37.884	1.326.138
Delegado	1.075.832	77.883	141.370	213.850	44.827	1.553.762
Telefonista	743.666	77.883	99.634	133.021	30.986	1.085.190
Delin-Proyec	1.016.353	77.883	122.830	202.901	42.349	1.462.316
Analista	764.054	77.883	99.634	151.914	31.836	1.125.321
Ingen-Licen	1.388.597	77.883	185.210	276.038	57.858	1.986.586
Ingen. Tecn.	1.295.641	77.883	169.180	257.522	53.986	1.854.212
Medico	1.190.638	77.883	157.592	237.850	49.830	1.713.793
Jefe Taller	1.067.058	77.883	141.370	212.288	44.462	1.543.061
Maestro Tall	923.787	77.883	122.830	183.576	38.493	1.346.567
Contraamest.	923.787	77.883	122.830	183.576	38.493	1.346.567
Encargado	818.199	77.883	106.606	162.725	34.093	1.199.506
Cronoanaliz.	818.199	77.883	106.606	162.725	34.093	1.199.506

A N E X O II

HORARIOS DE TURNOS DE TRABAJO

HORARIO DE OFICINAS

DE LUNES A VIERNES	
HORAS	MINUTOS
HORA ENTRADA	8 00
HORA SALIDA	18 10

Descanso para comida: 13 a 15 h.

PERSONAL DE FABRICA EN JORNADA DISCONTINUA

DE LUNES A VIERNES	
HORAS	MINUTOS
HORA ENTRADA	8 00
HORA SALIDA	17 10

Descanso para comida: 13 a 14 h.

PERSONAL DE FABRICA EN JORNADA CONTINUA

DOBLE TURNO

DE LUNES A VIERNES			
MAÑANA		TARDE	
HORAS	MINUTOS	HORAS	MINUTOS
HORA ENTRADA	5 50	14 00	
HORA SALIDA	14 00	22 10	

TRIPLE TURNO

DE LUNES A VIERNES					
MAÑANA		TARDE		NOCHE	
HORAS	MINUTOS	HORAS	MINUTOS	HORAS	MINUTOS
HORA ENTRADA	5 10	14 00		22 00	
HORA SALIDA	14 00	22 10		6 10	

HORAS EFECTIVAS TRABAJO AÑO: 1.826 h. 27 min.

DÍAS LABORABLES AÑO: 224

○ FESTIVIDAD NACIONAL

□ FESTIVIDAD LOCAL

VACACIONES COLECTIVAS

ENERO							ABRIL							JULIO							OCTUBRE													
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D							
	1	2	3	4					1	2	3	4	5			1	2	3	4	5			1	2	3	4								
5	6	7	8	9	10	11	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12	5	6	7	8	9	10	11							
12	13	14	15	16	17	18	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19	12	13	14	15	16	17	18							
19	20	21	22	23	24	25	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26	19	20	21	22	23	24	25							
26	27	28	29	30	31		27	28	29	30				27	28	29	30	31			26	27	28	29	30	31								
FEBRERO							MAYO							AGOSTO							NOVIEMBRE													
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D							
					1					1	2	3					1	2						1	2									
2	3	4	5	6	7	8	4	5	6	7	8	9	10	3	4	5	6	7	8	9	2	3	4	5	6	7	8							
9	10	11	12	13	14	15	11	12	13	14	15	16	17	10	11	12	13	14	15	16	9	10	11	12	13	14	15							
16	17	18	19	20	21	22	18	19	20	21	22	23	24	17	18	19	20	21	22	23	16	17	18	19	20	21	22							
23	24	25	26	27	28		25	26	27	28	29	30	31	24	25	26	27	28	29	30	23	24	25	26	27	28	29							
MARZO							JUNIO							SEPTIEMBRE							DICIEMBRE													
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D							
					1					1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4	5	6				1	2	3	4	5	6
2	3	4	5	6	7	8	8	9	10	11	12	13	14	7	8	9	10	11	12	13	7	8	9	10	11	12	13							
9	10	11	12	13	14	15	15	16	17	18	19	20	21	14	15	16	17	18	19	20	14	15	16	17	18	19	20							
16	17	18	19	20	21	22	22	23	24	25	26	27	28	21	22	23	24	25	26	27	21	22	23	24	25	26	27							
23	24	25	26	27	28	29	29	30						28	29	30					28	29	30	31										

331

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de la empresa «Martínez Hermanos, S. L.»

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo establece y regula las normas por las que se regirán las relaciones laborales entre la empresa Martínez Hermanos S.L. y sus trabajadores, dedicados a la actividad de confitería y repostería industrial, en los centros de trabajo que dicha empresa tiene en la provincia de Cantabria.

Artículo 2º.- AMBITO PERSONAL.-

Quedarán sometidos a las disposiciones del presente Convenio Colectivo todos los trabajadores de la Empresa, cualquiera que sea su categoría profesional y la función que realicen, salvo el personal de alta dirección y el afectado por el convenio de Fabricación y Venta de pan en Cantabria.

Artículo 3º.- AMBITO TEMPORAL.-

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir de la fecha de la firma, sin embargo las condiciones económicas pactadas se aplicarán con efectos al 1 de Enero de 1.987. Tendrá duración hasta el 31 de Diciembre de 1.987.

Artículo 4º.- CONDICIONES PERSONALES MAS BENEFICIOSAS Y ABSORCIONES.

Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase, que estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio, se respetarán manteniéndose estrictamente "ad personam". Las mejoras retributivas de cualquier tipo que pudieran establecerse en el futuro, serán absorbibles y compensables en cómputo anual con las retribuciones pactadas en este Convenio.

CAPITULO II. RETRIBUCIONES

Artículo 5º.- SALARIOS

Los salarios base del personal afectado por este Convenio serán los que por cada categoría se señalen a continuación:

	SALARIO	PLUS CONVENIO
APRENDIZ 1º AÑO	651 pts/día	1.176 Pts/mes
APRENDIZ 2º AÑO	1.026 " "	1.856 " "
PINCHE 16 AÑOS	651 " "	1.176 " "
PINCHE 17 "	1.026 " "	1.856 " "
LIMPIADORA	1.676 " "	3.031 " "
ESPECIALISTAS	1.676 " "	3.031 " "
OFICIAL 3º	1.693 " "	3.061 " "
OFICIAL 2º	1.708 " "	3.092 " "
OFICIAL 1º	1.725 " "	3.122 " "
CONDUCTOR RESPARTIDOR	1.708 " "	3.092 " "
CONDUCTOR 1º	1.725 " "	3.122 " "
ENCARGADO	1.742 " "	3.151 " "
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.742 " "	3.151 " "
JEFE DE VENTAS	1.742 " "	3.151 " "

Artículo 6º.- COMPLEMENTOS DE ANTIGUEDAD.-

Los trabajadores percibirán como plus de antigüedad, trienios por el 6 % calculados sobre los salarios bases del presente convenio.

Artículo 7º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad se abonarán a razón de 30 días cada una de ellas sobre los salarios base del Convenio más antigüedad. El pago de estas gratificaciones se hará los días 30 de Junio y 20 de Diciembre, respectivamente.

Artículo 8º.- PAGA DE BENEFICIOS.-

Se abonará una paga de beneficios consistente en 30 días de salario base más antigüedad. El abono de esta paga se realizará por doceavas partes conjuntamente con el abono de los salarios de cada mes, salvo para el personal que de manera expresa y por escrito solicite su abono de una sola vez. En este caso la paga se abonará al personal que así lo solicite el 1 de Febrero de 1.987.

Artículo 9º.- REVISION SALARIAL.-

En el caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrase al 31 de Diciembre de 1.987 un incremento superior al 1,5% respecto a la cifra que resultara de dicho índice de precios al consumo al 31 de Diciembre de 1.987 se efectuará una revisión salarial tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará, en su caso, con efectos al 1 de Enero de

1.987, en una sola paga dentro del primer trimestre de --
1.988.

CAPITULO III.- JORNADAS, VACACIONES y EXCEDENCIAS.-

Artículo 10º.- JORNADA LABORAL.

El tiempo de trabajo semanal será de 40 horas de trabajo --
efectivo, repartido en cinco jornadas de lunes a viernes,
ambos inclusive, de 7 horas y 30 minutos, y 5 horas un sá--
bado de cada dos.

Artículo 11º.- VACACIONES.-

Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfru--
tarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 26 días --
laborables.

Artículo 12º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.-

El trabajador previo aviso y justificación podrá faltar al --
trabajo con derecho a remuneración, por alguna de las cau--
sas que se indican y por el tiempo que igualmente se seña--
la:

- 16 días naturales en caso de matrimonio
- 2 días laborables por nacimiento de cada hijo, que se --
podrán repartir en cuatro medios días.
- 2 días laborables por enfermedad grave de parientes --
hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 3 días laborables por fallecimiento de padres, hijos --
o hermanos.
- 3 días naturales por fallecimiento de abuelos, nie--
tos y hermanos políticos.
- 5 días naturales por fallecimiento del cónyuge.
- En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos, --
consanguíneos o afines, el día de la boda.
- 1 día laboral por traslado de domicilio.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de --
un deber inexcusable de carácter público y personal.
- Para realizar funciones sindicales de representación --
del personal.
- Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 --
meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al tra--
bajo, que podrán dividir en dos fracciones. La traba--
jadora por su voluntad, podrá sustituir este derecho --
por una reducción de la jornada laboral en media hora --
con la misma finalidad.
- Para los casos no contemplados en este artículo, se --
estará a lo establecido en el Estatuto de los Traba--
jadores.

Cuando el permiso sea motivado por los casos previstos en --
los apartados b, c, y e, el trabajador necesite hacer un --
desplazamiento al efecto, la licencia se ampliará con arre--
glo a la siguiente escala:

- entre 75 y 250 kms. 1 día
- entre 250 y 500 " 2 días
- desplazamiento superior a 500 kms. 3 días.

Artículo 13º.- EXCEDENCIAS.-

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de --
un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad --
de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor --
a 12 meses y no mayor de 5 años. Este derecho sólo podrá --
ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si han ---
transcurrido cuatro años desde el final de la anterior ex--
cedencia.

El trabajador excedente conservará sólo un derecho prefe--
rente de reingreso en las vacantes de igual o similar cate--
goría a la suya que hubiere o se produjera en la empresa. --
En caso de designación para cargo público o sindical de --
carácter regional o superior, la excedencia se considerará --
por el tiempo que duren las funciones para las que el tra--
bajador fuera elegido, debiendo incorporarse a la Empresa --
dentro del mes siguiente a la finalización de su mandato.

CAPITULO IV. GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES.-

Artículo 14º.- HORAS SINDICALES.-

Los representantes sindicales de los trabajadores dispon--
drán en el ejercicio de las funciones propias de su cargo --
representativo de los derechos y garantías reconocidas en --
las normas legales específicas sobre la materia, vigentes --
en la actualidad o que en lo sucesivo se promulguen.

Dichos representantes sindicales tendrán derecho, previa --
justificación al uso de hasta 15 horas retribuidas al mes --
para el ejercicio de su actividad de representación sindi--
cal. Se podrá crear una bolsa de horas sindicales a favor --
de uno o varios delegados de personal, previa notificación --
al empresario.

No se computarán dentro del máximo legal de horas el exce--
so que sobre el mismo se produzca por motivo de la nego--
ciación del convenio colectivo de la empresa.

Artículo 15º.- PAGO DE CUOTAS SINDICALES.-

La empresa previa petición escrita de los trabajadores y --
mientras no reciba orden en contrario igualmente por escri--
to, retendrá de la nómina la cuota sindical de los afilia--
dos a la UGT, haciendo llegar a dicha Central en el plazo --
de 3 días la cuota recaudada.

Artículo 16º.- CANON DE NEGOCIACION.-

Para atender la gestión económica del sindicato representa--
do en la Comisión Negociadora, se establece un canon de ne--
gociación de 1.000 ptas. por trabajador afectado en el ám--
bito de aplicación de este convenio. El trabajador que de--
see efectuar dicho pago expresará por escrito la orden de --
abono a la UGT, a la Empresa, a fin de que ésta realice la --
oportuna retención en la nómina. La comunicación a la em--
presa expresará el importe del descuento a realizar y el --
nombre, número de cuenta y entidad bancaria a que deberá --
transferirse la retención.

CAPITULO V. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 17º.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

En los casos de baja por accidente de trabajo, mientras du--
re la ILT, la Empresa complementará hasta el 100 % del sa--
lario base del convenio la prestación por ILT a percibir de --
la Seguridad Social; y lo mismo procederá en los demás ca--
sos de ILT que produzcan hospitalización, mientras dure és--
ta.

Artículo 18º.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La Dirección de la empresa dará en todo momento cumplimen--
to a lo establecido en la legislación vigente en la materia. --
De acuerdo con el Servicio Provincial de Seguridad e Higie--
ne en el Trabajo y a través de dicho Servicio, los traba--
jadores serán reconocidos mediamente una vez al año.

Artículo 19º.- PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION

La empresa entregará al personal obrero dos buzos o prenda --
análoga al año y las prendas de protección personal que --
sean precisas para la prevención de accidentes en cada --
puesto de trabajo. De no haber acuerdo entre la empresa y --
el trabajador en cuanto a prendas de protección, resolverá --
la Comisión Paritaria de interpretación del Convenio y de --
no haber acuerdo en el seno de esta Comisión se someterá --
el caso a la decisión del Gabinete de Seguridad e Higiene --
en el Trabajo.

Artículo 20º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos --
que puedan derivarse de una política social solidaria con-

ducente a la supresión de las horas extraordinarias habituales. Por ello es necesario clarificar el tipo de horas extraordinarias que puedan realizarse y que serán de dos clases:

- Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgos de pérdidas de materias primas: realización.
- Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente a los delegados de personal sobre el número de horas realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información, y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter de la naturaleza de las horas extraordinarias en función de lo reseñado a y b de este artículo, notificándolo mensualmente a la autoridad laboral a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotizaciones a la Seguridad Social.

Artículo 219.- RECIBO DE FINIQUITO.-

Todo trabajador al cesar en la Empresa podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral antes de firmarlo, a la supervisión de los delegados de personal o del sindicato al que esté afiliado.

Artículo 220.- COMISION PARITARIA.-

Se constituye una Comisión Paritaria compuesta por los miembros de la Dirección de la Empresa Dn. Clemente Martínez - Ruiz y Dn. Felipe Mirones Tejedor, y por los representantes de los trabajadores Dña. Milagros Sumillera Perez y Dña. Carmen González Pállol. Dicha Comisión Paritaria tendrá funciones de interpretación del presente Convenio y de conciliación en el cumplimiento del mismo. De cada reunión se levantará acta de lo tratado.

Artículo 230.- NATURALEZA DE LAS CONDICIONES PACTADAS.-

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

283

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN

(Ayuntamiento de Castro Urdiales)

Anuncio de subasta de arbolado

Al día siguiente hábil de transcurridos los veinte días, también hábiles, contados, inclusive, del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se celebrarán en la sala de juntas del pueblo de Santullán, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, a las doce horas del mediodía, las su-

bastas de pino del monte Buscanillo, número 45 del Catálogo de Utilidad Pública, de la pertenencia de este pueblo y que a continuación se reseña:

Consortante, don Gregorio Romanelli y don Ramiro Gorriarán; número de pinos, 484; metros cúbicos, 133; precio de licitación, 250.000 pesetas, y lugar, camino del Pico.

Los pliegos se abrirán por orden correlativo al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Si no pudiera adjudicarse el aprovechamiento objeto de esta subasta, por falta de concurrentes o por haber sido desestimada la proposición, y si la entidad propietaria no hubiese ejercido el derecho de tanteo, se procederá a celebrarse en segunda subasta en iguales condiciones que la primera, el cuarto día hábil, a contar del siguiente al de la subasta primera, en el mismo lugar y hora que la celebrada y enunciada en el presente.

Las proposiciones se presentarán en la Casa de Juntas del pueblo de Santullán, en las horas de oficina, desde la publicación del presente anuncio hasta las once horas del día de la subasta.

Estas subastas se regirán de acuerdo con las normas vigentes dictadas a estos efectos.

Los precios señalados como base de licitación se entienden a riesgo y ventura, sin que el adjudicatario pueda formular reclamación alguna sobre el volumen asignado.

Los licitadores impondrán una fianza del 5 % de la tasación del aprovechamiento.

Todos los gastos de este anuncio, así como cualquier otro relacionado con la presente subasta, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, con residencia en..., provincia de..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de la empresa..., lo cual acredita con..., así como carné de empresa con responsabilidad). Bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de..., estéreos de pino de esta Junta Vecinal señalados en el monte Buscanillo, número 45 de Santullán, ofrece por los mismos la cantidad... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Santullán, 26 de marzo de 1987.—El presidente (ilegible).

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

(Ayuntamiento de Villafufre)

ANUNCIO

Una vez transcurridos los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a partir del siguiente día al de su aparición, tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Villafufre, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal de Villafufre, o vocal a quien delegue, la subasta que seguidamente se detalla, del monte número 390-Quinques-A, de la pertenencia de la Junta.

A las once horas de su mañana, 452 eucaliptos, al sitio de Los Arroyos; consortante, don Ángel Sainz

Cobo; aforados en 145 metros cúbicos de madera, y al tipo base de licitación de 217.500 pesetas.

Este aprovechamiento se realizará de acuerdo con los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y «Boletín Oficial de la Provincia» números 76, de 25 de junio y 100, de 20 de agosto de 1975.

La fianza provisional se fija en el 4% del precio base de la subasta y la definitiva en el 6% del precio de adjudicación respectiva.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría municipal, en sobre cerrado, durante los días hábiles que medien entre la publicación de este anuncio y el anterior al de la celebración de la subasta, en horas de oficina, de diez a catorce, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Los licitadores deberán estar en posesión del carné de empresa con responsabilidad de maderista y acompañarán, con la propuesta, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los gastos de anuncio y contratación a que se refiere el artículo 47-1 del citado Reglamento serán a cuenta del adjudicatario.

Segundas subastas: Si este aprovechamiento quedara desierto por falta de licitadores, o porque éstos no cubriesen el precio base señalado, se celebrará segunda subasta en el mismo lugar y hora, bajo las mismas condiciones, al octavo día hábil siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio en..., en nombre propio (o en representación de..., cuando actúe por mandato), enterado de la enajenación mediante subasta del aprovechamiento de 452 eucaliptos del monte Mijares, número 390 Quinquies-A, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Villafufre, se compromete a realizar el mismo con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas que lo rigen, ofreciendo el precio de... (en letra) pesetas.

En Villafufre a 28 de marzo de 1987.—El presidente de la Junta, Juan José España Diego.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 23 de abril de 1987 acordó avalar a la S. A. T. (Sociedad Agraria de Transformación) por un importe de 9.000.000 de pesetas. De conformidad con el artículo 431 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, el expediente estará en la Secretaría General a disposición de los interesados para que, en el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 24 de abril de 1987.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/1987 del presupuesto único, de conformidad con el artículo 446 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se procede a la publicación de los capítulos que han sido alterados, cuyos importes quedan como a continuación se indica:

Estado de gastos

Capítulo I: 161.593.680 pesetas.
Capítulo II: 186.363.836 pesetas.
Capítulo IV: 13.100.000 pesetas.
Capítulo VI: 306.435.284 pesetas.
Total gastos: 667.492.800 pesetas.

Estado de ingresos

Capítulo IX: 74.193.150 pesetas.
Total ingresos: 74.193.150 pesetas.

Camargo, 24 de abril de 1987.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

San Vicente de la Barquera a 13 de abril de 1987.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 2.256/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.256/84, ejecución de sentencia número 44/86, a instancias de don Laureano Aja Higuera y otros, contra doña María Luisa Setién Quintanal, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propie-

dad de la tercera parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Una tercera parte indivisa de:

Urbana: Terreno erial dentro del que existe una cochera tejavana y un horno para cocer pan, radicante en el pueblo de Entrambasaguas, barrio de Elechino, sitio de Sollegar.

Finca urbana: Molinero harinero, sito en Entrambasaguas, barrio de Elechino y sitio de La Sota.

Urbana: En el pueblo de Entrambasaguas, barrio de Elechino, sitio de Los Lavaderos, finca señalada con el número 40, compuesta de planta baja, piso principal y cobertizo destinado a industria, con una turbina para fuerza motriz y un par de piedras de moler maíz.

Valorado todo ello en 3.000.000 de pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 16 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de junio, señalándose como hora para todas ellas las trece horas de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los pla-

zos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santoña.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes apremiada y actora, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 335/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 335/86, ejecución de sentencia número 224/86, a instancias de don Juan José Gómez Fresnedo y otros, contra doña Asunción Rodrigo Hualde, don Javier Subisaga Rodrigo, don Manuel Subisaga Rodrigo y don Juan Antonio Subisaga Rodrigo, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana número 18: Piso tercero izquierda, situado en la planta cuarta de la casa número 1 de la calle o travesía O'Donnell, en Santoña. Tiene una superficie útil, incluida la parte proporcional del portal y escalera, de 82,25 metros cuadrados. Finca 3.233, folio 23, libro 97, tomo 1.291. Valorada en 4.250.000 pesetas.

Urbana número 10: Vivienda o piso quinto derecha de la escalera, subiendo. Está situado en la planta alta quinta de la casa Sur o portal a) de un edificio de viviendas sito en la calle de O'Donnell, de Santoña. Tiene una superficie útil de 82 metros cuadrados. Finca 4.951, folio 60, libro 93, tomo 1.251. Valorada en 4.250.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de junio, señalándose como hora para todas ellas las trece horas de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magis-

tratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santoña.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la parte actora y apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 310/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 310/84, ejecución de sentencia números 258/84 y 131/84, a instancias de don Juan M. Barquín Gutiérrez, contra «Tejería La Nueva» (don Antonio Lavín Mazo), se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Camión «Ebro», S-64.632. Valorado en 25.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 23 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de julio, señalándose como hora para todas ellas las trece quince de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, en Sarón, a cargo de don Antonio Lavín Mazo.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la actora y demandada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 501/86

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 501/86, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador señor Álvarez Sastre en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que litiga con beneficio legal de pobreza, contra don Eugenio Rodríguez Sañudo y doña María Araceli Peláez Rodríguez, mayores de edad, industrial y sin profesión especial y vecinos de Torrelavega, calle Carrera, número 2, interior, en reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, por término de veinte días, el bien inmueble embargado a los demandados que es el siguiente:

«Veintiocho. Vivienda letra A, a la derecha subiendo, del piso sexto, ubicado en el edificio sito en esta ciudad, calle General Ceballos número 2, hoy Juan XXIII, número 7; tiene una superficie de 65 metros cuadrados útiles y se compone de cocina, comedor, aseo con ducha, sala de estar, tres dormitorios, hall y terraza. Linda: Norte, caja de escalera y vivienda letra B del mismo piso; Sur, vivienda izquierda de igual piso, portal 1; Este, calle General Ceballos, y Oeste, patio de «Inmobiliaria Montañesa», sobre el que tiene derecho de luces y vistas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrelavega al tomo 815, libro 193, folio 167, finca 22.107, inscripción 3.ª Tipo de subasta fijado en escritura de hipoteca, 2.462.000 pesetas.»

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 24 de junio próximo y horas de las once, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de tasación de dicho inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

b) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

c) Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que menciona la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La segunda subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 27 de julio próximo y horas de las once, con rebaja del 25% en su tipo de tasación, siendo el tipo de licitación de 1.846.500 pesetas.

La tercera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 25 de septiembre próximo y

horas de las once, sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas, los apartados b) y c) de la primera.

Dado en Santander a 27 de marzo de 1987.—El magistrado juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

Expediente número 184/85

Don José Antonio Alonso Suárez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 184/85, instado por el procurador señor Hernández en nombre del Banco de Granada, contra doña Pier María Giusepina Amanti, mayor de edad y con domicilio desconocido en reclamación de 3.526.000 pesetas; en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera vez, en prevención de que no hubiere postor, por segunda y tercera vez, los bienes que se reseñarán; cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia en las siguientes fechas, condiciones y prevenciones:

La primera el día 10 de junio a las diez treinta horas; la segunda el día 10 de julio a las diez treinta horas, y la tercera el día 10 de septiembre a las diez treinta horas.

I. Se tomará como tipos para la subasta las cantidades que se expresan para cada una de las fincas.

II. No se admitirá postura que no cubra las 2/3 partes de expresado tipo.

III. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 20% del tipo de tasación, y, en todos ellos desde su publicación hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en el Juzgado, y junto a aquél el importe de la consignación.

IV. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

V. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes o a la aprobación del remate.

VI. Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, junto con los autos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que los licitadores puedan examinarlos, y aquéllos deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

VII. Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

VIII. Que los licitadores aceptan la condición establecida en el párrafo 3.º del artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las anteriores condiciones regirán íntegras para la primera subasta; para la segunda, serán las mismas, salvo que en ésta servirá de tipo el 75% de las cantidades expuestas, y para la tercera, idénticas condiciones, salvo que saldrá sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

«Una fábrica de salazones y conservas de pescados, sita en la calle Juan José Ruano, de la villa y Ayuntamiento de Santoña, compuesta de tres plantas, y construida toda ella en estructura y placa de hormigón y cristalería. Su perímetro es irregular y ocupa una superficie de 415,45 metros cuadrados, siendo sus linderos los mismos del solar en que está edificada, a saber: Norte o frente, calle Juan José Ruano; Sur o espalda, más finca de donde ésta se segregó y plaza pública, hoy conocida por travesía de Ortiz Otañes; Este o izquierda, más finca de donde ésta se segregó y la de don Felipe Alonso Lavín, y Oeste o derecha, mediante su patio, con finca y patio de don Antonio Cusimano. La planta baja tiene mirando a su derecha, mirando de frente al edificio, un portal preparado para posteriores elevaciones de la construcción y el resto está destinado por entero a la fábrica de salazón y conservas con una altura de 7,5 metros, un frente al fondo de 14 metros aproximadamente y un fondo de 21 metros a la derecha otros tantos en dos líneas a la izquierda, ya que una finca colindante por este viento, que constituyó una sola con la de este número hace un entrante en la nave. A la derecha entrando existe un hueco para el montacargas y tras él, retretes y un pequeño patio incluido en la superficie de la finca. Adosado a los muros frontal y posterior de la derecha existen varios depósitos de cemento para conservación de peces y al fondo izquierda otro para sal. El pavimento es de cemento provisto de desagües. A unos 4 metros de altura por su frente, derecha y fondo, existe un cabrete o entreplanta, también de cemento, a la que da acceso una escalera construida en el interior de la nave. En este cabrete destinado al fin primordial de conservación de conservas, digo de producción de conservas, existen también los correspondientes retretes y el hueco del montacargas y sobre el portal de la planta interior una división destinada a oficinas. La superficie total de la entreplanta es aproximadamente de 17 metros cuadrados. La planta segunda consiste en una nave corrida con la misma superficie que la planta baja, provista también de retretes, hueco para el montacargas y hueco para la escalera, estando por lo demás sin distribución y destinada como la planta baja, a la producción de conservas y salazón. Y finalmente, una tercera planta en la que están situadas dos viviendas, señaladas con las letras A y B. La vivienda señalada con la letra A tiene acceso desde la escalera que arranca del portal de la planta baja situado a la izquierda del correspondiente descansillo. Mide 83,50 metros cuadrados útiles y se distribuye en dos habitaciones, comedor, vestíbulo, despensa, cocina, baño y terraza descubierta. La señalada con la letra B tiene acceso desde la misma escalera a la derecha del correspondiente descanso. Mide 65,94 metros cuadrados útiles, se distribuye en tres habitaciones, comedor, cocina, baño, vestíbulo, despensa y terraza cubierta. La planta está rematada por tejado de cemento formando

terrazza. Inscrita al tomo 869, libro 35, folio 130, finca número 3.728 e inscripciones 5.^a y 6.^a

Una casa antigua de planta baja, piso y desván en la villa y Ayuntamiento de Santoña, con entrada toda por la travesía de Ortiz Otáñez. Ocupa una superficie de 79,70 metros cuadrados y linda: Sur o frente, con la citada travesía; Norte o espalda, con la finca anterior o esta misma pertenencia; izquierda o entrando al Oeste, lo mismo, y derecha al Este, con la finca de don Felipe Alonso Lavín. Inscrita al tomo 804, libro 31, folio 182, finca 1.448 e inscripciones 9.^a y 10.^a

Valorado pericialmente en 11.000.000 de pesetas.

Dado en Santoña a 21 de marzo de 1987.—El juez, José Antonio Alonso Suárez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

Expediente número 119/86

Don José Antonio Alonso Suárez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda ejecutiva número 119/86, instada por el procurador señor Ingelmo, en nombre de «Uralita, S. A.», contra «Construcciones Playa de Berria, Sociedad Anónima», y don Joaquín Costales Gamón, vecino de Noja, en reclamación de 570.000 pesetas de principal y 307.733 pesetas para costas; en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera vez, en prevención de que no hubiere postor por segunda y tercera vez, los bienes que se reseñarán, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en las siguientes fechas, prevenciones y condiciones:

La primera, el día 22 de junio a las diez treinta horas; la segunda el día 22 de julio a las diez treinta horas, y la tercera el día 22 de septiembre a las diez treinta horas.

I. Se tomarán como tipos para la subasta las cantidades que se expresan para cada uno de los bienes.

II. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

III. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 20% del tipo de tasación, y en todos ellos, desde su publicación hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en el Juzgado, y junto a aquél, el importe de la consignación.

IV. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

V. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

VI. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

VII. Que los licitadores aceptan la condición establecida en el párrafo 3.º del artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las anteriores condiciones regirán íntegras para la primera subasta; para la segunda, serán las mismas, salvo que en ésta servirá de tipo el 75% de las cantidades expuestas, y para la tercera, idénticas condiciones, salvo que saldrá sin sujeción a tipo.

Fincas objeto de subasta

—Urbana, local destinado a garaje, finca número 8.000, tomo 1.244, libro 92, folio 126, con una superficie de 19 metros cuadrados 15 centímetros cuadrados.

Valorada pericialmente en 150.000 pesetas.

—Urbana, local destinado a garaje, finca número 8.001, tomo 1.244, libro 92, folio 127, con una superficie de 20 metros cuadrados 86 centímetros cuadrados.

Valorada pericialmente en 150.000 pesetas.

—Vivienda urbana, finca número 8.011, libro 92, folio 140, vivienda dúplex, situada en la planta alta segunda y debajo cubierta de un edificio radicante en la villa de Noja, digo de Santoña, al sitio de Berria, tiene una superficie de 50 metros cuadrados. Consta de estar-comedor, cocina y terraza, en planta segunda del edificio, y un dormitorio, baño y terraza, en planta segunda del edificio, y un dormitorio, baño y terraza, en planta segunda del edificio, digo en la planta baja cubierta, ambas plantas comunicadas a través de una escalera interior.

Valorada pericialmente en 900.000 pesetas.

—Vivienda dúplex, finca 8.015, tomo 1.244, libro 92, folio 141, sita en la villa y Ayuntamiento de Santoña, al sitio de Berria, con una superficie total de 50 metros cuadrados. Consta de estar-comedor, cocina y terraza, en planta segunda del edificio, y un dormitorio, baño y terraza en la planta baja cubierta, ambas plantas comunicadas a través de una escalera interior.

Valorada pericialmente en 900.000 pesetas.

—Vivienda dúplex, finca número 8.016, tomo 1.244, libro 92, folio 142, sita en el Ayuntamiento de Santoña, al sitio de Berria, con una superficie total de 50 metros cuadrados. Consta de estar-comedor, cocina y terraza en planta segunda del edificio, y un dormitorio, baño y terraza en la planta baja cubierta, ambas plantas comunicadas a través de una escalera interior.

Valorada pericialmente en 900.000 pesetas.

Dado en Santoña a 10 de abril de 1987.—El juez de primera instancia, José Antonio Alonso Suárez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BURGOS

EDICTO

Expediente número 125/82

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Burgos,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 125/82, se siguen autos de juicio de mayor cuantía a instancia del procurador don Juan Cobo de Guzmán, en representación de «Cooperativa Provincial Avícola y Ganadera de Burgos», contra don José Montero Santibáñez, con domicilio social en Santander, y otros, representados por la procuradora doña Concepción Ál-

varez Omaña, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la sala de la audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el que corresponda de Santander el día 9 de julio, a las once horas de su mañana, en primera subasta, y si resultare desierta, el día 7 de septiembre, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 20 de octubre, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente, al menos, al 20% efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25%, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación del 20% antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en horas y días hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que se suspenderá la probación del remate hasta conocerse en este Juzgado el resultado de la subasta simultánea que ha de celebrarse en el que corresponda de Santander.

Vivienda situada en la planta letra C del edificio señalado con el número 58 del paseo del General Dávila, en Santander, la cual tiene una superficie aproximada de 53 metros cuadrados. Tasada en dos millones setecientas mil (2.700.000) pesetas.

Dado en Burgos a 11 de marzo de 1987.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 917/84

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima el magistrado de Trabajo de la Número Dos de Santander y su provincia, en providencia de fecha de hoy, dictada en autos número 917/84, promovidos por la Dirección Provincial de Trabajo contra «Construcciones S. Maneiro Sobrado», en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que en dichos autos se ha dictado sentencia por el Tribunal Central, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: «La sala resuelve el desistimiento del recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander de fecha 25 de noviembre de 1985, a virtud de demanda ante la misma aducida por la Dirección Provincial de Trabajo, contra «Construcciones S. Maneiro Sobrado», «Mutua Patronal Mapfre», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por no haber cumplido el contenido del artículo 180 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en consecuencia, firme la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia a la parte demandada «Construcciones S. Maneiro Sobrado», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 1 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.028/85

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 1.028/85, seguidos a instancias de doña María Luisa Vila Hernández, contra «Clínica Alba», en la persona de su propietario don Teodosio Alba Ingelmo, mutua patronal de accidentes de trabajo «Mapfre», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por la demandante doña María Luisa Vila Hernández, que actúa por sí y en representación legal de sus hijos menores Rafael, Carlos y Susana Aramburu Vila, sobre reclamación de prestación por accidente de trabajo, contra las entidades demandadas «Clínica Alba», en la persona de su propietario don Teodosio Alba Ingelmo; «Mapfre» mutua de accidentes de trabajo; Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Tesorería General de la Seguridad Social, debo:

1.º Declarar y declaro que don Luis María Carlos Aramburu Bengoa falleció víctima de accidente la-

boral, sufrido en el centro de trabajo para el que prestaba sus servicios.

2.º Declarar y declaro beneficiaria de las prestaciones legalmente contempladas y derivadas de accidente de trabajo a su esposa, hoy demandante, doña María Luisa Vila Hernández y a sus hijos menores, Rafael, Carlos y Susana Aramburu Vila.

3.º Condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y en consecuencia, debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social, a hacer frente a las responsabilidades económicas que de las mismas se deriven en favor de la demandante y de sus hijos menores de edad, que ascienden a la suma de 1.126.593 pesetas. Debiendo absolver y absolviendo a los demandados del resto de las peticiones, contenidas en el suplico de la demanda, en cuanto exceda de lo anteriormente consignado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que contra la misma podrán interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo acreditar que tiene a disposición del demandante la cantidad total objeto de condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don Teodosio Alba Ingelmo, titular de la «Clínica Alba», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 43/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 43/87, por lesiones y daños en circulación, cito en forma legal al perjudicado don Miguel Ángel Estalayo Cosgaya, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 4 de junio, a las once quince horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 14 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 36/87

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Pedro Luis García Sánchez para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al ob-

jeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 36/87, que tendrá lugar el día 18 de mayo, a las nueve cuarenta horas, como denunciado.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios probatorios de que intenten valerse.

Torrelavega a 6 de abril de 1987.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.149/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 1.149/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así: En la ciudad de Torrelavega a 9 de marzo de 1987. Doña Sara María Posse Vidal, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Pedro Rodríguez Berrio, mayor de edad y citado a través del «Boletín Oficial de Cantabria», por una supuesta falta de hurto, en virtud de denuncia formulada por doña Carmen Miguélez Rodríguez, mayor de edad y vecina de Los Corrales de Buelna.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Pedro Rodríguez Berrio, con todos los pronunciamientos favorables.

Lo inserto concuerda con su original; en fe de ello, cumpliendo con lo ordenado, para que sirva de notificación a don Pedro Rodríguez Berrio, expido el presente, en Torrelavega a 9 de marzo de 1987.—(Firma ilegible.)

284

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 1.125/86

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a doña María Ángeles del Barrio Castrillo para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.125/86, por hurto, el día 2 de junio próximo y hora de las once treinta de la mañana.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante nota-

rio o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 8 de abril de 1987.—El secretario (ilegible). 430

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 117/86

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 117/86 se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 12 de febrero de 1987. La señora doña Carmen Arnedo Díez, juez del Juzgado de Distrito Número Dos, ha visto este juicio de faltas seguido por lesiones y daños de tráfico y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, destacamento de Torrelavega, contra don Amadro Fernández Pérez y don Francisco Javier González Álvarez, siendo parte la aseguradora «Mapfre», tramitado con el número 117/86.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Amadro Fernández Pérez. Que debo condenar y condeno a don Francisco Javier González Álvarez como autor de una falta prevista en el artículo 586-3 del Código Penal a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprensión privada, pago de costas e indemnice a don Amadro Fernández Pérez en 111.420 pesetas por los daños del turismo.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a don Francisco Javier González Álvarez, expido la presente en Torrelavega a 18 de marzo de 1987.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío. 320

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 16/87

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta villa, en providencia de esta fecha se cita a don Darío Nicolás Mijares, actualmente vecino de Méjico, para que el día 3 de julio próximo y hora de las once cuarenta y cinco, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido con el número 16/87, en calidad de responsable civil, por daños en accidente de circulación, previniendo al mismo que deberá com-

parecer con aquellos medios de prueba de que intente valerse y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 10 de abril de 1987.—
La secretaria, María Jesús González. 425

JUZGADO DE DISTRITO DE BETANZOS

Cédula de citación

Expediente número 646/86

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado de Distrito de Betanzos (La Coruña), con el número 646/86, sobre estafa, el señor juez ha acordado en resolución del día de hoy que se cite a la denunciada doña Marta Orodea Costa, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, a fin de que en tal calidad comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito de Betanzos, sito en la calle Santiago, número 4, el próximo día 27 de mayo, a las nueve horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndola saber que deberá efectuarlo con las pruebas de que intente valerse y con el apercibimiento que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada denunciada doña Marta Orodea Costa, que en la actualidad se haya en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en Betanzos a 1 de abril de 1987.—El secretario (ilegible). 418

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 58 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003